



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por el servicio de apertura de establecimientos e inicio de actividades.

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por el servicio de apertura de establecimientos e inicio de actividades.

Acuerdo del Pleno de fecha 26/06/2025 de la Entidad Ayuntamiento de Valderrubio por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de apertura de establecimientos e inicio de actividades.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto del acuerdo:

Por la Secretaria Interventora se da cuenta del siguiente informe con propuesta de Resolución que, tras el turno de intervenciones, resulta dictaminado favorablemente por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Comisión Informativa en sesión celebrada el día 23 de junio de 2025, con 5 votos a favor (4 PSOE; 1 UCIN) y 2 abstenciones (1 IU; 1 CIUDADANOS).

Tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa, finalizado el turno de intervenciones se somete el asunto a votación siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: 11 (8 PSOE, 1 UCIN, 1 IU, 1 CIUDADANOS).

Votos en contra 0

Abstenciones: 0

La propuesta queda por tanto aprobada por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que integran la Corporación.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 392/2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16/06/2025 la Alcaldía Presidencia *incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de apertura de establecimientos e inicio de actividades* en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la misma

SEGUNDO. Con fecha 16/06/2025 se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio.

TERCERO. Con fecha 16/06/2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta

de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

CUARTO. Con fecha 17/06/2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO: Con fecha 17/06/2025 se propone por la Alcaldía Presidencia, a la vista de los informes obrantes en el expediente la modificación de la tasa.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEGUNDO. La doctrina aplicable es la siguiente:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791).
- Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y *[en su caso]* la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de apertura de establecimientos e inicio de actividades en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

Se modifica el artículo 3. de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios para la apertura de establecimientos e inicio de actividades en el apartado relativo a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario que pasa a tener el siguiente texto:

Autorización para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario: 150,00€

El resto del artículo queda con la redacción original.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede

en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valderrubio a 2 de Septiembre de 2025
Firmado por: Antonio García Ramos, Alcalde Presidente